Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N°011 /2015

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 248/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "DISTRIPEN DE HAYDEE BORDON" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 12/2014 "PROVISION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA AUMENTO DE CAPACIDAD DE SISTEMA DE ENVIO DE CEMENTO HASTA LOS CILOS DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA C.I.P. VILLETA". ID N°270.875.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de Enero del año dos mil Quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo** N° 73, de fecha **20/08/13**, y por otra parte la firma **DISTRIPEN DE HAYDEE BORDON,** con **RUC** N° 938.555-0, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto por la **SRA. HAYDEE MARIA BORDON RODAS, con C.I. N° 938.555**, convienen MODIFICAR PARCIALMENTTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 248/2.014, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO Y MODIFICAR LA FORMA DE PAGO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 102/2015, de fecha 30/01/2015,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 248/2014, queda convenida MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del Contrato Principal, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO y Cláusula Novena: FORMA DE PAGO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 248/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

Por medio de este acuerdo se amplia el plazo de vigencia contractual establecida en el Contrato Principal INC N°248/2014 por el término de **trescientos (300)** días contados a partir de la firma del mismo, y su ejecución

Haydeé Bordón
DISTRIPEN

efectiva empezará a regir a partir de la emisión de la Orden de Compra/Servicio que será emitida dentro de los **diez (10) días** calendario de la firma del Contrato – Fábrica de Villeta.----------

La prórroga está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada, de conformidad a la Cláusula Décima Tercera del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.-

9.1 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud al contrato serán las siguientes:
a) Para bienes o servicios proveídos desde territorio Nacional: Guaraníes IVA incluido dentro de los treinta días de la presentación de la factura, por Tesorería de la I.N.C. o transferencia Bancaria.----------
b) Bienes o servicios proveídos desde el Extranjero (importados): Dólares Americanos, a través de Cara de crédito. Los desembolsos se realizarán contra presentación de documento de embarque e informe de recepción de los bienes o servicios emitidos por representantes de la I.N.C.----------

EL pago efectivo se realizará conforme dentro de lo establecido en las condiciones especiales del contrato y una vez obtenido el código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de Pago y demás documentos mencionados en las CGC, correspondiente a la provisión efectuada, firmadas por el personal asignado por la I.N.C., previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SRA. HAYDEE BORDON RODAS
PROPIETARIA
DISTRIPEN
Haydeé Bordón
DISTRIPEN

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO